



PERÚ

Ministerio
de Educación



“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY. N°	1250		
FECHA	18	08	2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1513-2021-UGELT

Talara, 30 de diciembre del 2021

Visto, el Informe Técnico N° 182 – 2021-GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL-T -ESC y demás documentos adjuntos en un total de **TREINTA Y UNO (31)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, establece que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2017-EF; establece: Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y**

Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos: **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.- Subsidio por luto-sepelio** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493”.

Que, a través del expediente N° 9854 – 2021 de doña **CORNEJO SERNAQUE FANNY** directora encargada de la IE 1520, con código modular 1003888741, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.

También con expediente N° 9868 – 2021 de doña **CORNEJO SERNAQUE GABY** docente de la IE 15515, con código modular 1041502611, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.

Así mismo con expediente N° 9853 – 2021 de doña **CORNEJO SERNAQUE ROMA** directora encargada de la IE 1601, con código modular 1003825228, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.

Y de conformidad con lo dispuesto a la Ley de la Reforma Magisterial ley N° 29944, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021 y lo dispuesto mediante y a la R.D.R N° 8326 – 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO al personal que a continuación detallo:

1.1 CORNEJO SERNAQUE FANNY directora encargada de la IE 1520, con código modular 1003888741, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**; por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.



1.2 CORNEJO SERNAQUE GABY docente de la IE 15515, con código modular 1041502611, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**; por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.

1.3 CORNEJO SERNAQUE ROMA directora encargada de la IE 1601, con código modular 1003825228, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**; por la muerte de su señor padre don **CORNEJO CHIRA ELSO** acaecido el día 02.08.2021; por lo que presenta el acta de defunción 2000821316 y su partida de nacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo tercero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con ley de Presupuesto N° 31084

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Prof. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

GMPP/D -UGEL TALARA
AGMA/A.A.J
JWOC/UA
JGCV/UPDI
SJVC/RR.HH